

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario nº 215/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo nº 215/2005 —tramitado por procedimiento ordinario— por Don Francisco García Fernández, contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 23 de noviembre de 2004, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de una autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Valverde de Leganés.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al citado procedimiento y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado, ante la Sección Primera de la referida Sala, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

En Mérida, a 20 de junio de 2005.

El Secretario General,  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede una ayuda económica a las corporaciones locales para obras del AEPSA, (Mancomunidad de Aguas de Nogales).*

A la vista de la solicitud presentada por la Mancomunidad Aguas de Nogales de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. nº 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

### RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (27.303,46 €) a la Mancomunidad Aguas de Nogales para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que esta Corporación Local ha realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.769.00 y código de proyecto 2004.15.002.0040.00-009 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de la Corporación Local beneficiaria mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000, por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2005, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. La Corporación Local beneficiaria podrá solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2005, fecha de finalización de las obras.

4. La Corporación Local deberá finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.